



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 21/2011-12. -

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 20/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 14 de diciembre de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 13 al 19 de diciembre de 2011 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** **= XXII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 14ª. -**

3.- ENCUENTRO CUATRO RAYAS VALLADOLID – CAJA3 BM ARAGÓN (14/12/11).-

Sancionar al Jugador del club CUATRO RAYAS VALLADOLID, D. Davor CUTURA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, por agresión leve a un jugador del equipo contrario sin resultado lesivo conforme al artículo 34.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 15ª. -

4.- ENCUENTRO QUABIT-BM. GUADALAJARA – BM. ANTEQUERA. (17/12/11).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

5.- ENCUENTRO ALSER PUERTO SAGUNTO – ACADEMIA OCTAVIO (17/12/11).-

Sancionar al Jugador del equipo ACADEMIA OCTAVIO, D. Fernando MARTÍNEZ FERNÁNDEZ con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.G) del Rgto. de Régimen



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2011-12 del C.N. Competición del 21/12/2011.-

Disciplinario y en aplicación de la Regla de Juego 8:10.c, al producirse de forma negligente durante una acción de juego en el último minuto del partido.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
- JORNADA 11^a -

6.- ENCUENTRO UCAM-BM. MURCIA – KUKULLAGA-ETXEBARRI.-

A). ACEPTAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club BALONMANO KUKULLAGA el cual se jugará a las 20 horas del miércoles, 11 de enero de 2012, en Pabellón San Basilio, de Murcia, con la conformidad del club BALONMANO MURCIA

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO KUKULLAGA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 14^a -

7.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS – F.C. BARCELONA. (17/12/11).

Sancionar al Club BALONMANO CANGAS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

8.- ENCUENTRO ESCUBAL BADAJOZ – BM. POZOBLANCO. (18/12/11).

A la vista de la redacción del Acta de Partido y del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día hoy en el cual nos indica que el club DEPORTIVO ESCUBAL BADAJOZ, organizador de dicho encuentro, no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACUERDA:

A). Sancionar al club DEPORTIVO ESCUBAL BADAJOZ con MULTA DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (194,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (970,00 €).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2011-12 del C.N. Competición del 21/12/2011.-

B). REQUERIR al club DEPORTIVO ESCUBAL BADAJOZ el pago de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (1.164,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	970,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	194,00
Total a abonar:	1.164,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

9.- ENCUENTRO TOLEDO BM. – BIDASOA IRÚN. (17/12/11).

Sancionar al Club DEPORTIVO BIDASOA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 13ª** -

10.- ENCUENTRO AIALA-ZARAUTZ K.E. – BETI ONAK. (17/12/11).

ABRIR información reservada para conocer sobre los motivos que dieron lugar a la descalificación de las jugadoras Dª Maite ALCoba LÓPEZ, del equipo AIALA ZARAUTZ K.E., y Dª Eider ARCE ANCIN del BETI ONAK, las cuales quedan suspendidas de forma cautelar hasta la resolución del correspondiente expediente.

11.- ENCUENTRO OVIEDO-BM. FEM. – RÓTULOS. (17/12/11).

A). Sancionar al Club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Manuel ARNAIZ CUCURULL y D. Alonso RUIZ GONZALO, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18,75 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por mala redacción del Acta de Partido, al presentar la misma con correcciones sin estar salvadas..

B). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, Dª Susana VAQUERO DÍAZ (Anotadora) y Dª Rocío GARRIDO NÚÑEZ (Cronometradora) con APERCIBIMIENTO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2011-12 del C.N. Competición del 21/12/2011.-

y MULTA DE CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5,10 €) A CADA UNA (15% de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

12.- ENCUENTRO BM. ZUAZO BARAKALDO – AULA CULTURAL-VIVEROS HEROL.
(18/12/11).-

Examinado el contenido del Acta de Partido y su anexo, así como el escrito de alegaciones y pruebas remitidas por el club DEPORTIVO BALONMANO AULA, de las cuales la testifical de jugadoras de su equipo no se puede tener en consideración por entender que son parte interesada, este Comité Nacional de Competición, **ACUERDA**:

A). Sancionar al Ayudante de Entrenador del equipo AULA CULTURAL-VIVEROS HEROL, D. Miguel Ángel PEÑAS ESTEBAN, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 33.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario en relación con el 35, por insultos graves y reiterados hacia los árbitros del encuentro y acto de desconsideración a la autoridad arbitral.

B). ABRIR información reservada para conocer sobre los hechos denunciados por el club DEPORTIVO BALONMANO AULA en relación a la actuación del Oficial del equipo del club BALONMANO ZUAZO FEMENINO, D. Juan A. OSORO ARGOTE, y la posible omisión de datos en el Acta de Partido por parte de los colegiados, en relación a dichos supuestos hechos.

13.- ENCUENTRO C.B. SALUD TENERIFE – CONSTRUCCIONES BASURTO-SAN ADRIÁN.
(18/12/11).-

A). Sancionar al Oficial de Equipo del club BALONMANO SALUD-CLUBASAL, D. Manuel Ramón PÉREZ VERA, con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL y MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 41 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus obligaciones como Delegado de Campo descritas en el artículo 72 del Rgto. de Partidos y Competiciones al llegar al terreno de juego una vez comenzado el encuentro.

B). Sancionar a la jugadora del equipo C.B. SALUD TENERIFE, Dª Florina-Daniela BADEA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario por dirigirse a los colegiados de forma desconsiderada y de menosprecio, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del citado Reglamento, al disculparse por su acción al finalizar el partido.

C). Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo de forma reincidente lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

14.- ENCUENTRO BM. TEJINA-TENERIFE – BM.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS.
(18/12/11).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.



Continuación Acta nº 21/2011-12 del C.N. Competición del 21/12/2011.-

15.- ENCUENTRO FERMAFIX-LLEIDA – LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN. (17/12/11).-

Sancionar al Club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

16.- ENCUENTRO C.B. GETASUR – BM. CASTELLÓN. (18/12/11).-

A). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Samuel ALONSO HERRERO y D. Carlos RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18,75 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45, apartados B) y D), del Rgto. de Régimen Disciplinario, por mala redacción del Acta de Partido, al presentar la misma con correcciones sin estar salvadas, y permitir al equipo visitante alinear como Ayudante a una persona con licencia de Oficial de Equipo.

B). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. José RODRÍGUEZ REDONDO (Anotador) y D. Francisco José GAÑÁN GARCÍA (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5,10 €) A CADA UNA (15% de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 12^a -

17.- ENCUENTRO FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR – BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ. (10/12/11).-

A). CERRAR la información reservada abierta el día 14 de diciembre de 2011 en el Acta 20/2011-12 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del partido.

B). Sancionar al Club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo nueve jugadores (aún figurando inscritos doce en el Acta de Partido), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al Club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, aún figurando inscrito en el Acta, y no justificar la ausencia al mismo de D. Antonio ESPINOSA HERNÁNDEZ.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2011-12 del C.N. Competición del 21/12/2011.-

- JORNADA 13^a. -

18.- ENCUENTRO CALVO XIRIA – BM. CAMARIÑAS-CONSERVAS BOYA. (17/12/11).-

A). APERCIBIR al club ESCOLAS BALONMANO XIRIA por la caída de balones al terreno de juego durante la celebración del encuentro; advirtiéndole que en caso de reincidencia será sancionado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

B). APERCIBIR igualmente al club ESCOLAS BALONMANO XIRIA por las deficiencias observadas en el funcionamiento del marcador electrónico, debiendo proceder a su subsanación para posteriores encuentros o en su defecto se prohibirá la utilización del Pabellón Municipal Zona Escolar de Carballo para la práctica del balonmano.

19.- ENCUENTRO JOVENTUT H. MATARÓ – H. ESPLUGUES. (17/12/11).-

Sancionar al Club HANDBOL ESPLUGUES con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

20.- ENCUENTRO BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (17/12/11).-

Sancionar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

21.- ENCUENTRO PANELAIS-CIUDAD DE SALAMANCA – MARISTAS ALGEMESÍ. (17/12/11).-

Sancionar al Club BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la segunda incomparecencia injustificada de D. Juan Antonio GARCÍA HERRERO a un encuentro oficial.

22.- ENCUENTRO P.A.N. MOGUER – VIVEROS HEROL-BM. NAVA. (18/12/11).-

A). Sancionar al Oficial de Equipo del club BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO, D. José Manuel DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL y MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), de conformidad con el artículo 40 y en relación con el 36, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por protestar decisiones arbitrales estando ejerciendo como Delegado de Campo.

C). Sancionar al jugador del equipo P.A.N. MOGUER, D. Jesús FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 33.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión a un contrario con resultado lesivo leve.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2011-12 del C.N. Competición del 21/12/2011.-

- JORNADA 14^a. -

23.- ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – C.E. VENDRELL HANDBOL.-

A). AUTORIZAR el aplazamiento de celebración del citado encuentro a instancia del club BALONMANO GRANOLLERS, debido a la convocatoria de su jugador D. Josep REIXACH PRAT para la concentración del Equipo Nacional Junior Masculina con motivo del Torneo “Cuatro Naciones” que tendrá lugar en Portugal entre los días 9 y 15 de enero de 2012, y de conformidad con lo previsto en el artículo 130.b) del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). EMPLAZAR al club BALONMANO GRANOLLERS y ESPORTIÚ VENDRELL, para que, de mutuo acuerdo, propongan nueva fecha de celebración de dicho encuentro mediante sendos escritos dirigidos a este Comité Nacional de Competición antes del día 11 de enero de 2012, teniendo en cuenta que deberá jugarse antes del día 10 de febrero del mismo año, para evitar que la competición sufra la menor alteración posible. De no recibirse contestación a dicho emplazamiento en el tiempo indicado o ante la posible falta de acuerdo entre esos clubes, será este Comité Nacional de Competición quien fije la fecha de celebración.

24.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN AL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN.-

A la vista de la documentación recibida de la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN en el que se nos informa que junto con las FEDERACIONES DE BALONMANO DE CANTABRIA y del PRINCIPADO DE ASTURIAS van a organizar conjuntamente el campeonato de Primera División Estatal Femenina en su Fase Territorial, y solicita que el Comité Nacional de Competición de esta R.F.E.BM., a quien le corresponde estudiar en primera instancia las posibles incidencias que ocurrán durante la celebración de dicho campeonato por tratarse de una competición interterritorial, conforme al artículo 5.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, delegue tal competencia en su Comité Territorial de Competición, y considerando que dicha solicitud es para facilitar la labor de la R.F.E.BM. y no cargar en demasiado a este Órgano disciplinario, en virtud de las atribuciones que le confiere el propio Reglamento Disciplinario, ACUERDA:

DELEGAR en el Comité Territorial de Competición de la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA y LEÓN la potestad disciplinaria de este Comité Nacional de Competición para conocer sobre los incidentes que pudieran producirse en la Fase Interterritorial del campeonato de Primera División Estatal Masculina a celebrar entre equipos de CANTABRIA, CASTILLA Y LEÓN y PRINCIPADO DE ASTURIAS en la presente temporada 2011-12.

Los posibles recursos que pudieran presentarse contra las decisiones que dicte dicho Comité Territorial de Competición en la citada Fase Interterritorial, deberán formularse ante el Comité Nacional de Apelación de la R.F.E.BM.

25.- RECLAMACIÓN DEL CLUB S.M. LAGUNAK EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LA JUGADORA Dª. NEREA PLANILLO LAMPEREZ, CONTRA LA SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO.

A). ABRIR INFORMACIÓN reservada que se tramitará por la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité Nacional de Competición mediante expediente nº 4/2011-12 (SJC), para



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2011-12 del C.N. Competición del 21/12/2011.-

determinar la S.M. LAGUNAK tiene o no derecho a percibir de la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO la compensación por la formación de la jugadora Dª Nerea PLANILLO LAMPEREZ que reclama.

B). Nombrar instructor de este expediente al vocal de este Comité, D. Ángel LÓPEZ JUBETE, abogado en ejercicio, e instar a las citadas entidades para que un en plazo de setenta y dos horas a partir de la notificación de la presente informen si están o no dispuestos al Acto de Conciliación que establece el artículo 212 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y dar traslado a la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO de copia del escrito de reclamación de la S.M. LAGUNAK, para que formule las alegaciones que estimen convenientes.

26.- RECLAMACIÓN DEL CLUB JOVENTUT HANDBOL MATARÓ EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR D. MARCEL JUANPERA PIÑOL, CONTRA EL CLUB HANDBOL ADRIANENC.-

A). ABRIR INFORMACIÓN reservada que se tramitará por la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité Nacional de Competición mediante expediente nº 5/2011-12 (SJC), para determinar si el club JOVENTUT HANDBOL MATARÓ tiene o no derecho a percibir del club HANDBOL ADRIANENC la compensación que reclama por la formación del jugador D. Marcel JUANPERA PIÑOL.

B). Nombrar Juez Instructor de este expediente al vocal de este Comité, D. Ángel LÓPEZ JUBETE, abogado en ejercicio, e instar a las citadas entidades para que un en plazo de setenta y dos horas a partir de la notificación de la presente informen si están o no dispuestos al Acto de Conciliación que establece el artículo 212 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y dar traslado al club HANDBOL ADRIANENC de copia del escrito de reclamación del JOVENTUT HANDBOL MATARÓ para que formule las alegaciones que estimen convenientes.

27.- RECLAMACIÓN DEL CLUB JOVENTUT HANDBOL MATARÓ EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR D. FERRAN RIVERA ROSADO, CONTRA EL CLUB HANDBOL LA SALLE MONTCADA.-

A). ABRIR INFORMACIÓN reservada que se tramitará por la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité Nacional de Competición mediante expediente nº 6/2011-12 (SJC), para determinar si el club JOVENTUT HANDBOL MATARÓ tiene o no derecho a percibir del club HANDBOL LA SALLE MONTCADA la compensación que reclama por la formación del jugador D. Ferrán RIVERO ROSADO.

B). Nombrar Juez Instructor de este expediente al vocal de este Comité, D. Ángel LÓPEZ JUBETE, abogado en ejercicio, e instar a las citadas entidades para que un en plazo de setenta y dos horas a partir de la notificación de la presente informen si están o no dispuestos al Acto de Conciliación que establece el artículo 212 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y dar traslado al club HANDBOL LA SALLE MONTCADA de copia del escrito de reclamación del JOVENTUT HANDBOL MATARÓ para que formule las alegaciones que estimen convenientes.

28.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



Continuación Acta nº 21/2011-12 del C.N. Competición del 21/12/2011.-

29.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

30.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas y cincuenta minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.